

COPIA FIEL

Resolución N°

0511

Expediente N° 1662/2001.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DICI 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** entre LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **EL COLEGIO DE ABOGADOS**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 27 de noviembre de 2001; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** suscrito entre LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 27 de noviembre de 2001, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Año: JULIO 2001

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Resolución N°

0541

Expediente N° 1662/2001.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CATAMARCA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por el Sr. Rector, Agrim. Julio Luis SALERNO, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el COLEGIO DE ABOGADOS DE CATAMARCA, representado en este acto por su Presidente, Dr. Marcos DENETT, en adelante "EL COLEGIO", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación, prestación de servicios recíprocos y vínculos de carácter permanente entre las partes. Se asume el compromiso mutuo de aunar esfuerzos en pos del cumplimiento de los fines de cada una de las Instituciones firmantes, en general, y de aquellos que se establezcan concretamente y en conjunto.

Segunda: Las partes comparte la valoración respecto de la importancia de realizar actividades académicas y de investigación tales como: Seminarios, Congresos, Conferencias, Jornadas, etc., que signifiquen una contribución al desarrollo científico, social y cultural de la comunidad universitaria. Así también reconocen el compromiso que las partes mantienen con la sociedad y la necesidad de estimular actividades que fomenten la inserción del profesional del derecho en la provincia, la región y el país.

Tercera: Se suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración renovando los compromisos asumidos por las mismas partes en el Convenio General de Cooperación suscrito en 1988 y sirviendo el presente como marco para los acuerdos particulares relativos a actividades específicas organizadas o por organizar entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO".



Resolución Nº **0541**
Expediente Nº **1662/2001.-**

Cuarta: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso, aspectos patrimoniales.

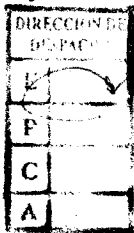
Quinta: El plazo de vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años contados a partir de la suscripción del presente, renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes.

Sexta: Las partes podrán rescindir el presente Convenio manifestando su voluntad al efecto. Cumplida la notificación cesa el compromiso de las partes no generando obligación alguna de indemnización para las mismas.

Séptima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "LA UNIVERSIDAD" en calle Esquíú612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y "EL COLEGIO" en calle Maipú 391 de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil uno.

Hay dos firmas ininteligibles.-



Agrim. JUAN JOSÉ SALFERRINO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Luciana
Lic. MARI FLORENCIA PANDINI
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA